



DECRETO No. 339 - --- DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Idioma Extranjero Ingles, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 20 de Abril del 2017 al 23 de Agosto del 2017, al(a) señor(a) SANDRA DEL CARMEN BERMISKY ROCHA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 32792230, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Resolución 1206 del 28 de Abril del 2017.

El periodo de vacaciones comprendido del 17 al 30 de Junio de 2017, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 06 de Septiembre de 2017.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Idioma Extranjero Ingles en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) JONH FREDY BECERRA ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1077432481 de Quibdo, quien ostenta el título de Licenciado en Ingles y Frances, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Idioma Extranjero Ingles del(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) JONH FREDY BECERRA ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1077432481 expedida en Quibdo, quien ostenta el título de Licenciado en Ingles y Frances, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



DECRETO No. 339 DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca.

Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Idioma Extranjero Ingles, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 06 de Septiembre del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 208 de fecha 13 de Marzo del 2017 y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

11 MAY 2017  
  
 RICARDO ALVARADO BESTENE #1242/2017  
 Gobernador Departamento de Arauca

NELCY ORELY ROJAS MOJICA  
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
 Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado  
 Líder Área Jurídica SED

Reviso: María Isabel Linares Perale  
 Profesional Talento Humano SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez  
 Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 09/05/2017